

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2914 Orden de 16 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implantan enseñanzas de bachillerato en la modalidad de artes, en doce Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.**

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IV del título I, organiza el bachillerato en diferentes modalidades: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes. El Decreto 221/2015, de 2 de septiembre establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La diversidad de intereses de los alumnos y las familias debe propiciar la necesaria flexibilidad en la red de centros educativos públicos de la Región de Murcia. De este modo, además de contribuir de manera efectiva a la consecución del éxito escolar según los intereses y capacidades de cada uno, se contribuirá a la reducción de las tasas de abandono escolar, proporcionando un bachillerato de calidad y acorde con las nuevas posibilidades profesionales de los itinerarios educativos.

Atendiendo a la planificación de la distribución territorial de oferta educativa realizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se considera necesario que los alumnos de la Región de Murcia cuenten, al menos, con un centro educativo dentro de su zona geográfica donde poder cursar el Bachillerato de Artes, con el objeto de atender las demandas de escolarización en sus distintas modalidades.

En virtud de la propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en relación con el artículo 3 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros docentes que impartan bachillerato ofertarán las modalidades previstas, previa implantación, en el caso de los centros públicos, por parte de la consejería competente en materia de educación.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (B.O.E. del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Constan en el expediente informes favorables a la autorización solicitada de la Unidad Técnica de Centros Educativos, de la Inspección de Educación, así como del Servicio de Centros y Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 16.2, a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes, a partir del curso escolar 2017/2018, con 2 unidades y 70 puestos escolares, en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan:

IES "María Cegarra Salcedo" de La Unión, código 30007736.

IES "Juan Sebastián Elcano" de Cartagena, código 30008650.

IES "Arzobispo Lozano" de Jumilla, código 30003202.

IES "Miguel Hernández" de Alhama de Murcia, código 30011764.

IES "Antonio Hellín Costa" de Puerto de Mazarrón (Mazarrón), código 30012771.

IES "José Planes" de Espinardo, código 30010577.

IES "Ribera de los Molinos" de Mula, código 30009320.

IES "Beniaján" de Beniaján, código 30010280.

IES "Dos Mares" de San Pedro del Pinatar, código 30005338.

IES "Francisco Salzillo" de Alcantarilla, código 30000471.

IES "Luis Manzanares" de Torre Pacheco, código 30007323.

IES "Vicente Medina" de Archena, código 30000766.

**Segundo.** En cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.** La presente Orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Los órganos directivos de esta Consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

**Quinto.-** La presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de abril de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.